

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“Deseo saber de la comisaría de seguridad del Ayuntamiento de Tlajomulco lo siguiente:

De la Unidad de la Policía Municipal que se encuentra en Boulevard Lomas del sur (frente a farmacia Guadalajara).

- 1 Número de elementos que se encuentran comisionados o pertenecen a dicha unidad.
 2. Número de vehículos que fueron comisionados a dicha unidad
 3. Cantidad de denuncias recibida por robo a casa habitación de Julio a Diciembre del 2022 en la colonia Lomas del Sur.
 4. De la cantidad anterior ¿Cuántos se han resuelto a favor de la víctima? ¿Cuál es el estado procesal de cada denuncia recibida?.
 5. De dichos robos a casa habitación ¿cuantas víctimas se les han podido regresar los bienes robados? ¿A cuantas víctimas se les ha dado la reparación del daño?
 6. De los robos a casa habitación, ¿cuantos fueron también por robo a cableado de luz?
 7. Atribuciones y funciones de la unidad de policía señalada, así como los fundamentos o artículos donde están señaladas.
 8. De las denuncias por robo a casa habitación señaladas en el punto 3 ¿cuantas personas han sido detenidas? ¿cuantos han sido detenidos y siguen detenidos actualmente? ¿cual es el estado procesal de c/u de ellos?
- ... ”(SIC).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente parcialmente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con el Centro de Atención de Emergencias Tlajomulco C4 y la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.



III.- En respuesta a su solicitud, el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Tlajomulco, a través de su enlace de transparencia Grecia Girasol Reyes Tostado, remite el oficio número C4/UDAI/008/2023, mediante el cual proporciona la siguiente información:

“

En respuesta a su solicitud hago de su conocimiento que, únicamente el punto 3, 6 y 8 de su solicitud nos corresponde, en el entendido de que en este Centro de Llamadas de Emergencia C4, **NO** se reciben **DENUNCIAS**, se reciben reportes de llamadas de emergencia que posteriormente se deben presentar como denuncias formales ante las autoridades competentes, por lo tanto, le informo que al realizar la consulta correspondiente en nuestras bases de datos, se localizaron dos reportes confirmados de robo a casa habitación en la colonia Lomas del Sur dentro del periodo solicitado, en los cuales no se realizó la detención de ninguna persona, añadido que en ninguno de estos servicios el afectado reporto el robo de cableado; para obtener los datos restantes su solicitud debe ser dirigida a las areas correspondientes.

“(Sic).

Por su parte, en respuesta a su solicitud, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, a través de su enlace de transparencia Edgar Villalobos Chitica, remite el oficio número CPPMTZ/DJ/166/2023, mediante el cual informa lo siguiente:

“

De lo anterior solicitado se da respuesta en lo que respecta a esta Comisaria, siendo lo siguiente:

4. De la cantidad anterior ¿Cuántos se han resuelto a favor de la víctima? ¿Cuál es el estado procesal de cada denuncia recibida?

RESPUESTA: En referencia a las denuncias de robo a casa habitación, esta información no se procesa en esta Comisaria, ya que el solicitante lo que pretende obtener es información de Fiscalía o del Poder Judicial, puesto a que cuando es detenida una persona acusada de este delito, se pone inmediatamente a disposición del Agente Ministerio Público, quien es el encargado de no ejercer acción penal o ponerlo a disposición de un Juez de Control y realizarle la imputación, por tanto compete a ellos responder al solicitante.

5. De dichos robos a casa habitación ¿cuantas víctimas se les han podido regresar los bienes robados? ¿A cuantas vitimas se les ha dado la reparación del daño?

RESPUESTA: En referencia a las denuncias de robo a casa habitación, esta información no se procesa en esta Comisaria, ya que el solicitante lo que pretende obtener es información de Fiscalía o del Poder Judicial, puesto a que cuando es detenida una persona acusada de este delito, se pone

inmediatamente a disposición del Agente Ministerio Público, quien es el encargado, en su caso de proceder, invitar a las partes en llevar su controversia a medios alternos de conflictos y llegar a un acuerdo reparatorio o en su defecto de no ejercer acción penal o ponerlo a disposición de un Juez de Control y realizarle la imputación junto con la reparación del daño, por tanto compete a ellos responder al solicitante.

7. Atribuciones y funciones de la unidad de policía señalada, así como los fundamentos o artículos donde están señaladas.

RESPUESTA: El actuar de nuestros elementos de policía se encuentra fundamentado en nuestro Reglamento de la Policía Preventiva de Tlajomulco de Zúñiga, Jal. Mismo que puede ser consultado en la siguiente dirección de internet:

<https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/8//dmarconormativoreglamentodepoliciapreventiva29dic20.pdf>

8. De las denuncias por robo a casa habitación señaladas en el punto 3 ¿cuntas personas han sido detenidas? ¿cuantos han sido detenidos y siguen detenidos actualmente? ¿cual es el estado procesal de c/u de ellos?

RESPUESTA: Esta información no se procesa en esta Comisaria, ya que el solicitante lo que pretende obtener es información del Poder Judicial, puesto a que cuando es detenida una persona acusada de este delito y una vez puesto ante un Juez de Control y realizarle la imputación, este es quien cuenta con la autoridad para resolver sobre su detención y si es o no merecedor de una prisión preventiva, por tanto compete a este órgano responder al solicitante. En cuanto al número de personas detenidas por el delito de robo a casa habitación, esta información deberá ser solicitada al C4 Emergencias Tlajomulco.

Respecto a lo solicitado en las preguntas números 3, 6 y parcialmente la 8, deberá ser solicitado al C4 Emergencias Tlajomulco.

En cuanto a las preguntas 1 y 2, donde se solicita el número de elementos y vehículos asignados a respectiva unidad (Identificado internamente como Comandancia Sector 4), esta deberá de negarse al solicitante ya que mismo no acredita el uso que dará a la misma, robustecido esto, con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ya que revelar cuestiones de operatividad y del estado de Fuerza desplegado de esta Comisaria pone en riesgo la seguridad municipal como así de del personal que labora en ella, por lo que dicha reserva se encuadra en los puntos 1.1.a), del citado artículo. Por tanto y de acuerdo al artículo 18.2 de la ley en cita, se solicita una Prueba de Daño, para que esta a su vez no sea entregada al peticionario, por lo que se me tanga satisfaciendo los supuestos del punto 1 del artículo 18, con los siguientes razonamientos:

De la información solicitada, recae en, proporcionar estrategias de operatividad de esta Comisaria, como lo es el número de patrullas asignadas a un sector determinado y estado de fuerza desplegado, mismas acciones que se toman de acuerdo al mapa delictivo municipal, esto para combatir y prevenir la comisión de ilícitos, por lo que revelar nuestra distribución de vehículos y despliegue de fuerza, pone en sobre aviso a posibles generadores de violencia en su actuar en la comisión de ilícitos y puedan diseñar sus estrategias, aprovechando esta información, al igual se pone en riesgo la seguridad de sus operadores y acompañantes, pues se sabría la capacidad de traslado de elementos operativos máximo por vehículo y con esto la capacidad de reacción de nuestros elementos ante una contingencia. Por tanto, el proporcionar dicha

información, se compromete la seguridad municipal y de nuestros elementos de seguridad, afectando el interés público, que es superior al particular.

Por lo que se solicita al Comité Municipal de Transparencia, reserve la información en estos puntos y no sea entregada al peticionario, ya que, atendiendo al principio de proporcionalidad, este no será afectado, puesto a que el peticionario en ningún momento sufre violación a sus derechos, muchos menos al de información, puesto a que se le ha orientado a obtener lo que pretende que es la estadística. Mas sin embargo no es necesario entregar información que concierne únicamente a personal encargado de preservar la seguridad de la ciudadanía.

Cabe hacer mención que este sujeto, Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; No está obligado a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre en nuestros archivos, esto de conformidad al Artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la información se proporciona en el estado que se encuentra, cumpliendo así lo estipulado en el artículo 87.1.III de la Ley en la Materia.

“(sic).”

Atento a lo anteriormente expuesto, se llevó acabo la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 09 nueve de enero del dos mil veintitrés, de la cual se anexa el extracto a la presente para su consulta; se informa que podrá consultar el acta firmada por el Comité en la página de Transparencia del Gobierno Municipal del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/actas-del-comite-de-transparencia>

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/0095/2023, EN LO REFERENTE A: “DESEO SABER DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO LO SIGUIENTE: DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA EN BOULEVARD LOMAS DEL SUR (FRENTE A FARMACIA GUADALAJARA).1 NÚMERO DE ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN COMISIONADOS O PERTENECEN A DICHA UNIDAD.2. NÚMERO DE VEHÍCULOS 1QUE FUERON COMISIONADOS A DICHA UNIDAD (...)” (SIC).



ACUERDO SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

l. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;(...

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: *por lo que su divulgación de revelar el número de elementos que se encuentran comisionados o pertenecen a dicha unidad así como el número de vehículos que fueron comisionados a dicha unidad pondría en evidencia las estrategias, capacidad de reacción y recae en proporcionar estrategias de operatividad de esta Comisaria, como lo es el número de patrullas asignadas a un sector determinado y estado de fuerza desplegado, mismas acciones que se toman de acuerdo al mapa delictivo municipal, esto para combatir y prevenir la comisión de ilícitos.*

iii.

¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: *El revelar nuestra distribución de vehículos y despliegue de fuerza, pone en sobre aviso a posibles generadores de violencia en su actuar en la comisión de ilícitos y puedan diseñar sus estrategias, aprovechando esta información, al igual se pone en riesgo la seguridad de sus operadores y acompañantes, pues se sabría la capacidad de traslado de elementos operativos máximo por vehículo y con esto la capacidad de reacción de nuestros elementos ante una contingencia.*

iv. Principio de proporcionalidad: *Es un tema de seguridad municipal y de los elementos de seguridad en el sentido de que, revelar el número de elementos que se encuentran comisionados o pertenecen a dicha unidad así como el número de vehículos que fueron comisionados a dicha unidad su divulgación afectaría el interés público que es superior al particular.*

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:

Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 17.1.a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: La información es materia de seguridad pública y elementos de seguridad, por lo que su divulgación de revelar el número de elementos que se encuentran comisionados o pertenecen a dicha unidad, así como el número de vehículos que fueron comisionados a dicha unidad pondría en evidencia las estrategias de operatividad de la Comisaria, como lo es el número de patrullas asignadas a un sector determinado y estado de fuerza desplegado, mismas acciones que se toman de acuerdo al mapa delictivo municipal, esto para combatir y prevenir la comisión de ilícitos, por lo que revelar nuestra distribución de vehículos y despliegue de fuerza, pone en sobre aviso a posibles generadores de violencia en su actuar en la comisión de ilícitos y puedan diseñar sus estrategias, aprovechando esta información, al igual se pone en riesgo la seguridad de sus operadores y acompañantes, pues se sabría la capacidad de traslado de elementos operativos máximo por vehículo y con esto la capacidad de reacción de nuestros elementos ante una contingencia

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Número de elementos que pertenecen a la Comisaría y números de vehículos comisionados a la Comisaría.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: 5 años

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

ACUERDO TERCERO.- Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información referente a "Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al expediente se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente. (sic) " como reservada, según los considerandos en el desarrollo del segundo punto del orden del día.

FUNDAMENTACIÓN

Tiene sustento a la información que le ha sido proporcionada, lo dispuesto por el artículo 87 punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Sección Cuarta

Del Acceso a la Información

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

1...

2...

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86. Resolución de información – Sentido

1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:

II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente;

Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx



Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 20 de enero del 2023.



Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv